

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**SEGUROS BANPAIS, S.A.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003

(moneda nacional)

**Activo**

Inversiones en valores	<u>77,218,960.37</u>
Disponibilidad en caja y bancos	<u>23,064,843.21</u>
Suma del activo	<u>100,283,803.58</u>

**Pasivo**

Reservas técnicas de vida (Fideicomiso Art. 127 L.G.I.S.M.S.)	<u>16,530,295.29</u>
Otros pasivos	<u>18,936,428.40</u>
Suma el pasivo	<u>35,466,723.69</u>
Capital	
Capital social pagado	<u>27,850,000.00</u>
Reservas	<u>2,194,107.52</u>
Legal	2,191,683.95
Otras	<u>2,423.57</u>
Resultado de ejercicios anteriores	-7,938,266.11
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>42,711,238.48</u>
Suma el capital	<u>64,817,079.89</u>
Suma del pasivo y capital	<u>100,283,803.58</u>

**Cuentas de orden**

Pérdida fiscal por amortizar 70,718,464.15

Cuentas de registro 244,806,823.73

El presente balance se publica en cumplimiento de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance así como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas por el término de ley para, en caso, presentar sus observaciones o reclamaciones al liquidador, si las hubiere. El monto de las reservas técnicas, en favor de los tenedores de pólizas de seguro de vida, estará a favor de éstos durante un plazo de cinco años, en términos del tercer párrafo del artículo 127 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El haber social remanente, se distribuirá a los accionistas en proporción a las 325 millones de acciones que integran el capital social.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

Liquidador

**Lic. Federico Manuel López Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 186301)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Tercera perjudicada: Patricia Gómez Llera.

En los autos del Juicio de Amparo número 457/2003-II, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto de su apoderado Luis Escobar Perusquia, obra lo siguiente: demanda: I.- Nombre de la quejosa: Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, por conducto de su apoderado Luis Escobar Perusquia... II.- Nombre de los terceros perjudicados: Javier y Patricia, ambos de apellidos Gómez Llera y Francisco Gómez Salgado... III.- Autoridad responsable: Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... IV.- Acto reclamado: “La resolución de fecha veinticinco de abril del año dos mil tres, publicada en el Boletín Judicial número 81 de fecha treinta de abril del año dos mil tres, dictada por la H. Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos, relativos al toca número 1925/2002/2 que se formó a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto tanto por mi representada Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo así como por el codemandado Javier Gómez Llera en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de septiembre del año dos mil dos dictada por el ciudadano Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el expediente 550/2000 del juicio ordinario mercantil promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en contra de Javier Gómez Llera, Patricia Gómez Llera y Francisco Gómez Salgado, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” auto admisorio de veintidós de mayo del año dos mil tres: “...Vista la demanda de garantías... se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Javier y Patricia, ambos de apellidos Gómez Llera y Francisco Gómez Salgado... Sin tramitarse el incidente de suspensión relativo, en virtud de no haberse solicitado. Se fijan las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo proveyó y firma el licenciado... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe”. “Auto de treinta de septiembre del año dos mil tres”... Se difiere la aludida audiencia constitucional y en su lugar se señalan las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres... ...y todas vez que del estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Patricia Gómez Llera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, así como de este acuerdo, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no

hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado”.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Benjamín Garcilazo Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 186230)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo número 709/2002, promovido por Manuel Monroy Moreno, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, en el que tiene el carácter de tercera perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas diez minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil tres, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, el remate y adjudicación del bien inmueble embargado con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, ubicado en avenida Ferrocarril número 345, en el expediente número 481/98, promovido por Alejandro Cortez López en contra de Martha Guadalupe Flores Estrada. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte tercera perjudicada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Dionisio Piña Medellín**

Rúbrica.

**(R.- 186366)**

INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Bancos e inversiones en valores      \$      3,025,574.00

Pasivo \$      0.00

Capital contable      \$3,025,574.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 186411)**

CUMMINS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo \$ 0.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 186416)**

EMPRESAS DE SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2003

Activo \$ 0.00

Pasivo \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

El liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 186421)**

WILLIAMS GAS PIPELINE MEXICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 1. DE OCTUBRE DE 2003

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Williams Gas Pipeline México, S.A. de C.V., al 1 de octubre de 2003:

(cifras en pesos)

Activo

Efectivo \$ 56,635.00

Activo Total \$ 56,635.00

Pasivo

Pasivo total\$ 0.00

Capital contable

Capital social \$ 50,000.00

Resultado de ejercicios anteriores 0.00

Resultado del ejercicio de liquidación \$ 6,635.00

Total capital contable \$ 56,635.00

Total pasivo y capital \$ 56,635.00

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.

Liquidador

C.P.C. Benito Adolfo Tagle Jiménez

Rúbrica

**(R.- 186494)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito A en la Laguna  
Torreón, Coahuila  
EDICTO

C. Silverio Dueñas Baltazar y Santa Rosario Saucedo Torres de Dueñas.

En los autos del Juicio de Amparo número 1571/2003, promovido por Julia Frayre Camacho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades. Con fecha nueve de octubre del dos mil tres, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados ustedes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación, en el Periódico Excelsior y el Siglo de Torreón, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito A en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día tres de noviembre del dos mil tres a las diez horas con cuarenta minutos; que la parte quejosa señala como actos reclamados el Acuerdo dictado el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dentro del juicio sumario civil hipotecario expediente número 444/1998 en el que se reclama el pago de la cantidad de \$55,350.00 (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N), como suerte principal y demás prestaciones; así como las diversas actuaciones practicadas en el juicio de antecedentes, habiendo señalado como terceros perjudicados a Ustedes; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucional, en tanto que la quejosa aduce ser tercera extraña al contradictorio natural.

Torreón, Coah., a 9 de octubre de 2003.

LA C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Maria Elena Sifuentes Reza.

Rúbrica.

**(R.- 186527)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito "A"  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 57/2003, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha seis de octubre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Grupo Edificador del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de merito y demás anexos exhibidos por la parte actora apercibida que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de merito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil, en la que la parte actora señaló como prestaciones el a) Pago de la cantidad de \$2'065,065.00 (dos millones sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de retraso de ciento dieciséis días en la entrega de la obra civil, como pena convencional, aplicando el 0.5% sobre el monto total del contrato. B) El pago de la cantidad de \$15,713.14 (quince mil setecientos trece pesos 14/100 M.N.), por concepto de 0.3% diario del importe total del contrato por el incumplimiento a las normas de seguridad e higiene, en los meses de enero, a mayo de mil novecientos noventa y siete, pactado en el contrato. C) El pago de la cantidad de \$188,592.33 (ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 33/100 M.N.), por concepto de cobro indebido, por parte de la contratista en razón de que no se ajustó a las bases del concurso de su formato f-3 para el calculo de sus factores. D) El pago de la cantidad de \$5,199.72 (cinco mil ciento noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) por concepto de cobro en exceso debido a la incorrecta cuantificación de los volúmenes de obra de los conceptos. E) El pago de la cantidad de \$37,305.56 (treinta y siete mil trescientos cinco pesos 56/100 M.N.) por concepto de cobro indebido por mala calidad de los trabajos. F) El pago de la cantidad de \$458,970.40 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de cobro en exceso. G) El pago de \$2,983.80 (dos mil novecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.) por concepto de incumplimiento a los compromisos complementarios. H) El pago de \$11,740.00 (once mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mediante declaración judicial por el incumplimiento en el plazo de la entrega del paquete del finiquito. I) El pago de \$321.28 (trescientos veintiún pesos 28/100 M.N.), por concepto de correcciones. J) El pago de gastos del presente juicio.

México, D.F., a 6 de octubre de 2003.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A"  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Eulalio Resendiz Hernández**

Rubrica.

**(R.- 186752)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Primero de lo Civil  
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V., expediente 746/2001, a la continuación de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación, graduación y prelación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Apertura de la junta y lista de presentes.
- 2.- Lectura de las listas provisionales de acreedores formuladas por la sindicatura y de las circunstancias que en ella se ha consignado respecto a cada crédito.
- 3.- Calendarización del debate contradictorio de los créditos tomando en cuenta aquellos que ya fueron debatidos para continuar con la programación de aquellos que se encuentran pendientes de dicho debate de acuerdo a su estado procesal.
- 4.- Debate contradictorio de los créditos de acuerdo a la calendarización aprobada y a su estado procesal.
- 5.- En su caso, designación de interventor.
- 6.- Cierre de la junta.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero de esta ciudad.

México, D.F., a 24 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

**(R.- 187275)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10184  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Solano Barrientos María del Carmen, con R.F.C. SOBC750817715, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186626 el día 7 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Juan de la Luz Enríquez número 40, entre Ingeniería y C.R. Palacios, código postal 95280, Lerdo de Tejada, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70305203209503 de fecha 7 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 6 y 29 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Francisco J. Moreno sin número, entre L. Ayala y B. Juárez, código postal 95840, Angel R. Cabada, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 25 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187291)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10181

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el contribuyente Suárez Bueno José Luis, con R.F.C. SUBL510410GZ5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 184464 el día 26 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a calzada Ruiz Cortínez número 444, entre Calle 5 y 7, fraccionamiento Costa Verde, código postal 94294, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202146516 de fecha 26 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 29 de abril y 8 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Dátil número 295, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 20 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187296)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10180  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Palacios Morales Amado, con R.F.C. PAMA641207VA7, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 2084 el día 7 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Villa Topacio 1 número 12-A, entre Calle 7 y 9, fraccionamiento Joyas de Mocambo, código postal 94299, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202133269 de fecha 7 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 30 de abril de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Paso y Troncoso número 866-B, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 11 de marzo de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187298)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz

Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10182

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el contribuyente Trejo Martínez Eugenia, con R.F.C. TEME560719SE1, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 4669 el día 4 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Almendros número 2170-401, Condominios Villa Santorini, colonia Mocambo, código postal 94294, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162204240052 de fecha 9 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 10 de mayo de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Guadalupe Victoria número 4011 interior A, entre J.B. Lobos y Alcocer, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 20 de febrero de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187301)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10185  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Pérez Torres Sonia, con R.F.C. PETS780707NR4, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 4166 el día 20 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Marco Antonio Muñoz número 39, colonia Adolfo López Mateos, código postal 91778, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220322655A de fecha 25 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 9 y 21 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Ignacio Zaragoza número 563, entre Canal y Ocampo, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 21 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187303)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10186  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Aquino Rosado Enrique Javier, con R.F.C. AURE740908F36, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 3486 el día 6 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a 1o. de Mayo número 1383, entre Juan Enríquez y Alacio Pérez, colonia Ignacio Zaragoza, código postal 91910, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203227619 de fecha 26 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 25 de abril y 21 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Juan Enríquez número 810 interior 3, entre Flores Magón y Víctimas 5 y 6 de Julio, colonia Flores Magón, código postal 91900, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 10 y 19 de marzo de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187308)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10183  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Sánchez Guerrero Sonia, con R.F.C. SAGS6803259X8, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 190158 el día 5 de abril de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Ejército Mexicano número 1426 interior C, casi esquina Graciano Sánchez, colonia Ejido Primero de Mayo, código postal 94297, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220423788A de fecha 8 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 10 de mayo de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Calle 13 número 1331 B, entre Sánchez Tagle y Echeven, código postal 91729, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 18 y 26 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187311)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10187

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el contribuyente Lagunes Heredia Martín, con R.F.C. LAHM640212MP5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186533 el día 6 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Mercado Malibrán, manzana 48, local 7, entre prolongación Miguel Alemán y Paseo Floresta Oriente, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203207661 de fecha 6 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 6 y 16 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Interior del Mercado Malibrán, manzana 17, locales 9 y 10, Sección el Mercadito, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 28 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187314)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 36/90**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, dictados en los autos relativos al juicio de quiebra de Magnesio, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 36/90, se señalan las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Lectura de la lista provisional de los acreedores presentado por la sindicatura.
- 3.-** Debate contradictorio de los créditos.
- 4.-** Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Jaime Daniel Cervantes Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 187357)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A DE C.V.**  
**AVISO**

Aviso a los interesados en participar en el proceso de apertura a la inversión privada mediante uno o varios contratos para la construcción, equipamiento y operación de marinas turísticas, en los siguientes recintos portuarios de Yucatán: Celestun, Yukalpeten, Progreso, Telchac y Rio Lagartos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos, la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., (en lo que sigue la API) avisa a los interesados en participar en el proceso de apertura antes indicado, el inicio de la etapa de registro a que se alude en el presente documento.

**1. Objeto del Registro.** El registro tiene por objeto que la API identifique a los interesados y conozca su interés por construir, usar, aprovechar operar, equipar y explotar una o varias marinas que se señala en el numeral 2 siguiente, y por prestar en la misma los servicios a las embarcaciones turísticas que hagan uso de las mismas, así como los demás servicios que se precisen en la convocatoria que en su caso se publique para realizar el concurso a que se hace mención en el siguiente numeral. También el recibir propuestas de proyectos en beneficio de los mercados que los interesados detecten y que tengan viabilidad económica, técnica y turística.

**2. Objeto del Concurso.** El proceso de apertura se llevará a cabo mediante un concurso público nacional o internacional, que tendrá por objeto la adjudicación del contrato que se señala en el encabezado de este aviso, respecto de una o varias marinas turísticas de uso público, para ofrecer el servicio a las embarcaciones turísticas de pequeño y mediano porte (veleros, yates y lanchas de recreo)

La(s) Marina(s) Turística(s) deberá(n) ser construida(s) y equipadaa(s) por el ganador y adjudicatario del concurso.

**3. Sujetos de Registro.** Podrán solicitar el registro a que se refiere el presente aviso cualesquiera personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, con sujeción, en todo caso, a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables y la convocatoria correspondiente.

**4. Proceso del Registro.**

**4.1. Solicitud de Registro.** Los interesados en obtener el registro deberán entregar o enviar a la API, en original y una copia debidamente firmadas, una manifestación escrita de su interés, al domicilio indicado en el numeral 5 de este documento. En dicho escrito deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedica(n), y las razones por las cuales están interesados en el proceso de apertura objeto de este aviso.

Una vez recibida dicha manifestación, la API entregará o enviará a los interesados, según sea el caso, un ejemplar del cuestionario informativo que éstos deberán llenar, firmar y devolver con la documentación que en el mismo se solicita para obtener el registro. Serán desechadas las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en el propio cuestionario. La presentación del cuestionario a la API, en los términos señalados en este aviso, constituirá la solicitud de registro.

**4.2. Presentación de solicitudes y de los cuestionarios.** A partir de la publicación del presente aviso y hasta la fecha que se señale en la convocatoria respectiva, las solicitudes de registro y los cuestionarios debidamente requisitados, se presentarán de las 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, bancarios, en el domicilio mencionado en el

numeral 5 de este documento, o en el que se determine en la convocatoria.

**4.3. Constancia de Registro.** Las personas que cumplan con la obtención y devolución del cuestionario de registro, recibirán una constancia de registro de la API. El registro, por su propia naturaleza es intransmisible, y será el documento que, conforme se establezca en la convocatoria, se requerirá para que los interesados que cumplan con los requisitos de la convocatoria, obtengan el pliego de requisitos que deberán satisfacer para obtener la calificación admisoría a las siguientes etapas del concurso.

**4.4. Concurso.** La API, en su caso, publicará la convocatoria al concurso en el Diario Oficial de la Federación y, cuando menos, en un periódico de amplia circulación nacional y en un periódico de circulación en el Estado de Yucatán.

La convocatoria contendrá, entre otros aspectos, los siguientes: el objeto del concurso, con la información general sobre la marina y el contrato por adjudicar; las condiciones generales del contrato; las etapas del concurso, incluida la relativa a la etapa de registro; los requisitos que los interesados deberán satisfacer en la etapa de calificación admisoría a las siguientes etapas del concurso; la forma y términos en que podrán adquirirse las bases del mismo; los criterios de adjudicación; las fechas de presentación de proposiciones, de apertura de propuestas técnicas, económicas y de fallo; los criterios generales de adjudicación; y las restricciones generales relativas a la participación y/o a la adjudicación, así como lo relativo a la intervención en el concurso de la Comisión Federal de Competencia.

**4.5. Requisitos para ser participante.** Para estar en posibilidad de intervenir en el concurso, los interesados deberán contar con el registro a que se refiere este aviso, en los términos del mismo o de la convocatoria respectiva, y cumplir con los demás requisitos que se señalen en la convocatoria y en las bases del concurso.

**5. Consultas.** Salvo que otra cosa se disponga en la convocatoria al concurso, la API será el único órgano oficial de información para los interesados en obtener el registro y el pliego de requisitos, así como para los participantes. Las consultas en relación con este aviso serán atendidas por la API en días hábiles, bancarios, de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio siguiente: calle 32 entrada del muelle fiscal lado poniente, colonia Centro, Progreso, Yucatán, código postal 97320, teléfonos 01 (969) 9352780 / 9351475, fax.9352174, a la atención del Ing. Herman Deutsch Espino, Director General de la API.

**6. Información general.** La API podrá modificar, en cualquier tiempo, los términos y condiciones conforme a los cuales se podrá obtener el registro a que se refiere el presente aviso o bien, podrá cancelarlo, siempre que no se hubiere publicado la convocatoria al concurso, por lo que el otorgamiento del registro no implicará el compromiso de la API de llevar al cabo el proceso del concurso.

Atentamente

Progreso, Yuc., a 12 de noviembre de 2003.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Herman Deutsch Espino**

Rúbrica

**(R.- 187402)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Normatividad  
Dirección General de Autorizaciones  
Oficio DGA-1133-230633  
Expediente 712.2(U-602)/1**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agroindustrial y Comercial de Tizayuca, S.A. de C.V.

Poniente 6 entre Sur 6 y Sur 5

Cuenca Lechera

43801 Tizayuca, Hgo.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de marzo de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-53379 del 23 de octubre de 1992, para quedar como sigue:

**“SEGUNDO.-**

**I.-**

**II.-** El capital social autorizado es de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 19,000 acciones serie A correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 1,000 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

**III.-.....”**

Atentamente

México, D.F., a 18 de septiembre de 2003.

El Director General

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

**(R.- 187406)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Federal**  
**Durango, Dgo.**

**EDICTO**

Durango, Durango, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres, se notifica al ciudadano Carlos Chaidez Chaidez, propietario de los lotes de terreno números 14, 15, 20 y 21 del predio denominado El Sartenejo, que forma parte del fraccionamiento de la colonia Minerva del Municipio de Durango, Durango, con superficie de 24-10-10 hectáreas, registradas bajo la inscripción 187 a foja 187 del tomo 365 de la propiedad de septiembre catorce del año dos mil uno, dentro de la Averiguación Previa 339/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decretó el aseguramiento ministerial, de los referidos lotes de terreno, lo anterior, para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango, en Palacio Federal cuarto, piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término de un año, contado a partir de esta notificación, se declarará el abandono de esos bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, vigente en la época en que sucedieron los hechos.

Durango, Dgo., a 8 de julio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales

**Lic. Eduardo Díaz Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 187417)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público Federal**  
**Durango, Dgo.**

**EDICTO**

Durango, Durango, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres, se notifica al propietario del vehículo tipo tractor agrícola de la marca Ford Motor Company, modelo HC3 150, TW20, color azul, con número de identificación A905133, que en la Averiguación Previa 339/2002/III, instruida en contra de quien resulte responsable, por un delito contra la salud, se decretó su aseguramiento ministerial, lo anterior, para efecto de que haga valer su derecho de audiencia en las oficinas de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Durango, Durango en Palacio Federal cuarto, piso, Ciudad Industrial, apercibido de que en caso de que no haga manifestación alguna, dentro del término de seis meses, se declarará el abandono de ese vehículo, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, vigente en la época en que sucedieron los hechos.

Durango, Dgo., a 8 de julio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Tres Investigadora

**Lic. Eduardo Díaz Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 187418)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Gómez Palacio, Dgo.**

**EDICTO**

Gómez Palacio, Durango; a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres, se notifica al ciudadano Gregorio Ibarra Ramírez, que dentro de la Averiguación Previa número 92/2003/II, instruida en contra de Saúl Santillán Viesca, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, que con fecha dos de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados (vigente en la época que se decretó el aseguramiento) actualmente artículo 182 C, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento de: UNICO.- Un camión, tipo: caja refrigerada, marca: Dina, modelo: 1999, con número de serie: 3AACLKRR6XS006478, con placas de circulación: 768CW3, del Servicio Público Federal, para efecto de que haga valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango; sito en calle Mártires 813 poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con domicilio en Calzada de los Insurgentes 1221, interior 201, edificio Torre las Américas, fraccionamiento Centro-Sinaloa, código postal 80129, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarará el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados (vigente en la época de los hechos).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gómez Palacio, Dgo., a 25 de junio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

**Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 187421)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Caborca, Sonora**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Asunto: Se notifica aseguramiento.

CC. interesado y/o propietario del vehículo descrito en el cuerpo de la presente notificación.

Presente.

En cumplimiento a lo acordado dentro de la Averiguación Previa número 95/2003, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de contra la salud y con fundamento en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal 2o. fracción II, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 7o., 8o. Fracción II, 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, por este conducto se le notifica que esta representación social de la Federación, por acuerdo de fecha veintitrés de junio del año en curso, decretó el aseguramiento de lo siguiente:

Vehículo marca Dodge, tipo panel, línea Ram Charger, modelo 1992, color rojo con una franja de color plomo, sin placas de circulación, serie número 3B4HE1726NM531185, el cual se encuentra en mal estado de conservación aparente.

El aseguramiento en mención se decretó dentro de la Averiguación Previa número 95/03, por considerarse instrumento del delito, por lo que se le hace entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de esta misma fecha, así como de la diligencia de fe ministerial e inventario y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y que de no manifestar nada en el plazo de seis meses, como lo establece el artículo 44 de la citada ley, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

H. Caborca, Son., a 23 de junio de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Agencia Unica de Procedimientos Penales

**Lic. Carlos Gerardo Ruiz Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 187425)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte**  
**Mesa: Segunda**  
**Expediente: 489/2003/NPP-II**  
**Nogales, Sonora**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO**

Asunto: Se notifica edicto.

C. quien(es) resulte(n) propietario(s) del vehículo(s) que se indica(n).

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" constitucionales, 2o. y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Públicos, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo tipo Blazer, marca Chevrolet, modelo 1984, color blanca, número de serie 1GBEK18H5EF141306, con placas de circulación 824-SWG-8, fronterizas del Estado de Sonora: un vehículo tipo Pickup, marca Chevrolet, modelo 1994, color blanca, número de serie 3GCEC30K8RM108571, con placas de circulación UN-88-753, particulares del Estado de Sonora: vehículo tipo doble rodado, con caja cerrada, marca Chevrolet, modelo 1994, color blanca, serie número 1GBKH37N1R316169, con placas de circulación ZVW7058, fronterizas del Estado de Sonora, a fin de que dicha(s) unidad(es) no se enajene(n) o grave(n), además para que comparezca(n) ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de noventa días naturales a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 1 de agosto de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

**Lic. Ramón de la Puerta Cons.**

Rúbrica.

**(R.- 187428)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte**  
**Mesa: Segunda**  
**Expediente: 471/2003/NPP-II**  
**Nogales, Sonora**

**CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO**

Asunto: Se notifica edicto.

C. Roberto Javier Villa Martínez y/o quien(es) resulte(n) propietario(s) de los bienes que se indican.

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" constitucionales, 2o., 123, 182, 182-A a 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Públicos, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de los siguientes bienes: una casa habitación habilitada como negocio con razón social Puertas y Ventanas Roberts, ubicado en la calle Morelos, número 1479, de la colonia Moderna, de esta ciudad, mismo que en el frente de la fachada tiene rotulado el nombre "Roberts" Puertas y Ventanas, así como de los bienes encontrados en su interior consistentes en: una camioneta tipo Pick up, de color verde, modelo antiguo, en malas condiciones de uso (chatarra); y los siguientes objetos: 1) Ochenta puertas de madera de diferentes tamaños y modelos, de color blanco; 2) Una vitrina de madera y cristal, la cual contiene en su interior catorce chapas para puertas de diferentes marcas y diferentes accesorios para las puertas; 3) Una sierra eléctrica de la marca Rigip, modelo JP000, serie número 00115U0170; 4) Un escritorio de madera de color café; 5) Tres sillas; 6) Nueve marcos de madera; asimismo se aprecia una puerta de madera con cristal, que da acceso a una habitación pequeña habilitada como oficina, donde se aprecia lo siguiente: 7) Un mueble de cristal donde se encuentran varios trofeos; 8) Un televisor de la marca Silvana; 9) Un escritorio para computadora de color café; 10) Un mueble pequeño de madera de color café; 11) Una silla ejecutiva; 12).- Un mueble de color blanco con diferentes cajones, para guardar animales de corral; 13).- Un gallinero acondicionado para guardar animales de corral, a fin de que dicho(s) bien(es) no se enajene(n) o grave(n), además para que comparezca(n) ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de noventa días naturales a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación, asimismo la presente notificación se realiza a fin de que dicho establecimiento no cierre ni suspenda sus actividades comerciales, y a efecto de que la persona que tenga derecho a manifestar lo que a sus intereses convengan lo manifieste y esté en posibilidades de continuar desarrollando las actividades que dicho giro comercial requiere para su debido funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 182-M, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 26 de julio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

**Lic. Ramón de la Puerta Cons.**  
Rúbrica.  
**(R.- 187431)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Tercera Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, Ciudad Victoria, Tamps.**  
**Averiguación Previa número 110/2003-III**

**EDICTO A NOTIFICAR**

“Se le notifica a Lorenzo Cruz Santos, el aseguramiento decretado en fecha ocho de junio de dos mil dos, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Tres, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del expediente de Averiguación Previa número 110/2003-III, instruida en contra de Lorenzo Cruz Santos, por un delito ambiental; respecto de dos motosierra, la primera: marca HUSQVARNA61, color naranja, serie 19988160391 y la segunda: marca HUSQVARNA61, color naranja, serie 9670624-00000300500”. Asimismo, se aperece a Lorenzo Cruz Santos o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados y que para el caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de (seis meses contando a partir de que surta efectos esta notificación), dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación; ello de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

23 de julio de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Federal de Procedimientos Penales Tres

**Lic. Josué Amilkar de la Orta Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 187432)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Delegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Mesa I**  
**Los Mochis, Sinaloa**

**EDICTO**

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, notifica al o los propietarios, que dentro de la Averiguación Previa número 140/2003-MI, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal, y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con los artículos 6o. y 7o. de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se llevó a cabo el aseguramiento de lo siguiente: una panga tipo inmensa, de color gris, sin nombre ni matrícula visibles, de eslora aproximada de 6.20 seis metros con veinte centímetros, de manga 3.0 metros, puntal de 1.25 un metro con veinticinco centímetros, con dos motores fuera de borda, marca Yamaha de 200 H.P cada uno de ellos sin número de serie visible y veinte bidones de plástico de forma cilíndrica con capacidad para 40 litros aproximadamente, conteniendo combustible (gasolina), los cuales están considerados como instrumentos y objetos del delito, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los Mochis, Sin., a 11 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público Federal

Adscrito a la Mesa Uno de Procedimientos Penales

**Lic. Vicente Corbera Norzagaray**

Rúbrica.

**(R.- 187435)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del expediente 140/2001, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, se dictó sentencia en relación con la declaración del estado de quiebra del comerciante, indicador Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que en sus puntos resolutive en esencia dicen: primero. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a indicador casa de cambio, sociedad anónima de Capital Variable. Segundo. Se declara abierta la etapa de quiebra. Tercero. Se tiene por designado como síndico en el presente procedimiento la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador. Cuarto. Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa. Quinto. Se ordena a la quebrada y a quien a la fecha detenta su administración, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Sexto. Se ordena a toda persona diferente a la quebrada, que tengan en su posesión bienes de ésta, los entreguen al síndico. Séptimo. Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico. Octavo. Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación y de todos los bienes del comerciante concursado declarado en quiebra. Noveno. Se señala como fecha de retroacción del concurso el día veinticinco de noviembre del dos mil dos. Décimo. se ordena hacer del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la presente sentencia, a fin de que designe a tres interventores que tendrán obligación de representar y proteger los derechos e intereses de los acreedores de la quebrada. Décimo primero. Se hizo extracto de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de los acreedores de la concursada. Décimo segundo. Se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles a efecto de que dentro del término de cinco días designen a través del procedimiento aleatorio a un conciliador. Décimo tercero. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que este señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, igualmente, los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales. Décimo cuarto. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, trámite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Financiero. Décimo quinto. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda. Décimo sexto. Las acciones

promovidas y los Juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio Concursal. Décimo séptimo. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia. Décimo octavo. Se ordena al síndico proceda en los términos del artículo 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. Décimo noveno. Esta sentencia produce efectos de arraigo de Alejandro de la Luz Martínez, director general de Indicador Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el solo efecto de que no pueden separarse de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficiente instruido y expensado. Vigésimo. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. Vigésimo primero. Notifíquese. Así mismo por auto de veintiocho de julio de dos mil tres, se aclaró la sentencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, para quedar en los siguientes términos: Resolutivo Tercero. se requiere a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que dentro del término de cinco días siguientes a aquél al en que surta efectos la notificación de esta resolución, comunique a éste órgano jurisdiccional el nombre de las personas que en su caso designe para fungir como síndico y se ordena al instituto federal de especialistas de concursos mercantiles, para que en igual término y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador.

México, D.F., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B"  
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

**(R.- 187583)**

**INSTITUTO MEXICANO DE VALUACION VALLE DE ANAHUAC, A.C.**  
**CONVOCATORIA**

A sus asociados a celebrar Asamblea General que tendrá verificativo el día 15 de noviembre de 2003 a las 9:00 horas, en el restaurante Gino's, ubicado en calle Anatole France número 100, Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en 1a. convocatoria y en 2a. convocatoria 30 minutos más tarde.

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Discusión y aprobación de estados financieros.
- II.** Admisión de nuevos asociados.
- III.** Nombramiento de Consejo Directivo.
- IV.** Revocación y otorgamiento de poderes.
- V.** Reforma total de estatutos.
- VI.** Designación de delegado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

Presidente del Consejo Directivo

**Ing. Juan Antonio Gómez Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 187586)**

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C.  
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, Conance, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

PROY-NMX-J-300-ANCE-2003: Conductores - Cables control con aislamiento termoplástico o termofijo, para tensiones de 600 v y 1 000 v, C.A. y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75° C Y 90 °C - Especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los cables control con aislamientos termoplásticos o termofijos para tensiones de operación máximas de 600 V y 1 000 V, y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75° C y 90° C. Cancela a la: NMX-J-300-1995-ANCE.

PROY-NMX-J-538/1-ANCE-2003: Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 1: Reglas Generales. Aplica, cuando lo requiera la norma específica de producto, a los productos de control y de distribución, que están diseñados para conectarse a circuitos con una tensión asignada no mayor que 1 000 V corriente alterna (c.a.) o 1 500 V corriente directa (c.d.).

PROY-NMX-J-538/2-ANCE-2003: Productos de distribución y de control de baja tensión parte 2: interruptores automáticos. Aplica a interruptores automáticos en los cuales los contactos principales están diseñados para conectarse en circuitos que no excedan una tensión asignada de 1 000 V c.a. o 1 500 V c.d.; esta norma también contiene requisitos adicionales para interruptores automáticos con fusibles integrados.

PROY-NMX-J-538/3-ANCE-2003: Productos de distribución y de control de baja tensión - parte 3: desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas con fusibles. Aplica a desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas con fusibles, usados en circuitos de distribución y de motor en los cuales la tensión asignada no excede 1 000 V C.A. o 1 500 V C.D.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Tel: 57 47 45 50, fax: 57 47 45 60, correo electrónico: [ahernandez@ance.org.mx](mailto:ahernandez@ance.org.mx). Costo de los Proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R- 187610)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
Sección Amparos  
Mesa III  
Expediente 293/2003-III  
EDICTO

Promovido por Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. se dictó un auto que a la letra dice:

Tercero perjudicado: José Ramón Cueto y Uria y María Luisa Méndez y Pérez de Cueto.

“México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil tres.

En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados José Ramón Cueto y Uria y María Luisa Méndez y Pérez de Cueto, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezcan a éste órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del Juicio de Amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibidos que en caso de no comparecer los citados terceros perjudicados por conducto de persona que los represente, se seguirá el Juicio en su tramite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo.”

Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

México, D.F. a 20 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R-187612)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
Sección Amparos  
Mesa III  
Expediente 293/2003-III  
EDICTO

Promovido por Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades.

Tercero Perjudicado: Sindicato Nacional Presidente Adolfo López Mateos de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Escuelas Particulares, Similares y Conexos de la República Mexicana y Sindicato Industrial del Ramo de Confección de Ropa, Madera, Construcción, Anexos y Similares del Estado de México.

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Se dictó un auto que a la letra dice:**

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil tres.

En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados Sindicato Nacional Presidente Adolfo López Mateos de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Escuelas Particulares, Similares y Conexos de la República Mexicana y Sindicato Industrial del Ramo de Confección de Ropa, Madera, construcción, anexos y similares del Estado de México, con fundamento en los artículos 297, fracción II y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Nacional de México, por conducto de su apoderado Juan Carlos Campos Ramírez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a éste órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del juicio de amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben de presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer los aludidos terceros perjudicados por conducto de persona que la presente, se seguirá el juicio en su tramite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en los artículos 30 y 73, fracción XVIII de la Ley de Amparo “

Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R- 187613)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Roberto González Saldaña

En cumplimiento auto de treinta y uno de octubre de dos mil tres, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 598/2003, promovido por Residencial Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil de esta ciudad, se le tuvo como tercero perjudicado y en término del artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordeno emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aún los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los tres días de noviembre de dos mil tres. Doy Fe.

Guadalajara, Jal., a 3 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R- 187614)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL VERACRUZ**

**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Gerencia Estatal de la Sucursal Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos del Sistema Diconsa, en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública No. DSV-OEX-EN-01-03 relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, vehículos por unidad, varios o todos en regulares y malas condiciones, como se indica a continuación:

**BIENES MUEBLES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES**

<b>Lote</b>	<b>Tipo de bien</b>	<b>No. de piezas</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Precio mínimo de venta</b>
1	Maquinaria y equipo	30	Acayucan, Ver.	2,052.00
2	Equipo de computo	14	Acayucan, Ver.	111.00
3	Mobiliario y equipo de oficina.	56	Acayucan, Ver.	1,229.00
4	Mobiliario y equipo de tienda	921	Acayucan, Ver.	5,204.00
5	Maquinaria y equipo	34	Nogales, Ver.	1,415.00
6	Equipo de computo	54	Nogales, Ver.	654.00
7	Mobiliario y equipo de oficina.	60	Nogales, Ver.	2,104.00
8	Mobiliario y equipo de tienda	14	Nogales, Ver.	8,765.00
9	Maquinaria y equipo	47	Poza Rica, Ver.	5,479.00
10	Equipo de computo	108	Poza Rica, Ver.	1,231.00
11	Mobiliario y equipo de oficina.	102	Poza Rica, Ver.	2,627.00
12	Mobiliario y equipo de tienda	72	Poza Rica, Ver.	6,376.00

**UNIDADES VEHICULARES**

<b>No. partida</b>	<b>No. económico</b>	<b>Descripción</b>				<b>Ubicación</b>	<b>Precio mínimo de venta</b>
1	174	Camión	8 Tons.	Famsa	1991	Acayucan, Ver.	64,800.00
2	175	Camión	8 Tons.	Famsa	1991	Acayucan, Ver.	68,200.00
3	188	Camión	8 Tons.	Dina	1991	Acayucan, Ver.	71,200.00
4	121	Sedan	5 Pers.	Volkswagen	1988	Acayucan, Ver.	8,450.28
5	248	Pick-up	1 Ton.	Nissan	1996	Acayucan, Ver.	10,258.30
6	301	Camión	8	Dina	1993	Nogales, Ver.	85,900.00

		n	Tons.				
7	295	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Nogales, Ver.	79,400.00
8	249	Pick-up	1 Ton.	Nissan	1989	Nogales, Ver.	9,497.83
9	379	Sedan	5 Pers.	Volkswagen	1990	Nogales, Ver.	10,595.97
10	314	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica, Ver.	83,600.00
11	264	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Poza Rica, Ver.	88,450.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$350.00 (tres cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican en avenida Manuel Ávila Camacho, número 191, colonia Tamborrel en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 814-00-26 extensión 119; en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Acayucan cuyas oficinas se ubican en Carretera Costera del Golfo Kilómetro 221, entrada a Tecuanapa, Acayucan, Ver., Teléfono (01-924) 24 5-23-34; en la Unidad Operativa Orizaba, con domicilio en Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, Nogales, Ver., teléfono (01-272) 72 6-83-57; en la Unidad Operativa Poza Rica con oficinas en el kilómetro 238 carretera México-Tuxpan Ejido San Miguel Mecatepec, código postal 92900, Tihuatlán, Ver., teléfono (01-782) 823-12-40; así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en Insurgentes Sur, número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020 en México D. F., teléfonos: (01-55) 5229-08-32, 5229-08-33 y 5229-07-98.

La venta de bases será diariamente en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de noviembre del 2003, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases, del 13 de noviembre al 28 de noviembre del 2003 en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, previa cita con el C.P. José Cuevas Toral, al teléfono (01-924) 245-23-34. en la Unidad Operativa Acayucan; con el C.P. Mario Huitrón Vega al teléfono: (01-272) 72 6-83-57 en la Unidad Operativa Orizaba y con el L.C. Florencio Moreno Solís al teléfono: (01-782) 823-12-40 en la Unidad Operativa Poza Rica.

#### LICITACION PUBLICA No. DSV-OEX-EN-01-03

<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	<b>Fecha y hora del registro de asistentes</b>	<b>Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas</b>	<b>Fecha y hora del acto de fallo</b>
Día 01 de diciembre de 2003 de 9:00 a 10:00 Hrs.	Día 01 de diciembre de 2003 de 10:00 a 11:00 Hrs.	Día 01 de Diciembre de 2003. a las 11:00 Hrs.	Día 01 de diciembre de 2003. a las 16:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V. Oficina Estatal Veracruz, sita en avenida Manuel Ávila Camacho, número 191, colonia Tamborrell, Xalapa, Ver.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de la oferta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes, será dentro de los 10 días hábiles, posteriores al acto de fallo previa realización de pago total correspondiente por parte del o de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de la adjudicación.

Xalapa, Ver., a 13 de noviembre de 2003.

**C.P. Héctor Cabrera Mayoral**

Subgerente de Administración y Finanzas

Rúbrica.

(R- 187616)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION DE DOS  
LOTES QUE INTEGRAN UN TOTAL DE 40 VEHICULOS TERRESTRES EN  
DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA No.  
DGRM.DBMSS.LP.05/2003**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales a participar en la enajenación de los bienes que a continuación se describen:

Lote No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de avalúo por lote	Depósito de garantía
1	20 vehículos terrestres en desuso	\$276,063.85	\$27,606.40
2	20 vehículos terrestres en desuso	\$309,702.65	\$30,970.30
Total		\$585,766.50	\$58,576.70

El monto de garantía corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por cada unidad, señalado en las bases de la presente licitación

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Apertura de ofertas
Del 13 al 25 de noviembre de 2003 de 9:00 a 14:00 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), pago con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	26 de noviembre de 2003 de 9:00 a 9:30 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	El 26 de noviembre de 2003 a las 10:30 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)

Acto de fallo	Inspección de los vehículos	Plazo de retiro	Localización de los vehículos
El 26 de noviembre de 2003 a las 14:00 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios)	El 25 de noviembre de 2003, previo pago de las bases de la presente licitación, de 9:00 a 14:00 horas	10 días hábiles de 9:00 a 14:00 horas	Calz. de Las Bombas No. 421, Col. Ex Hda. de Coapa, Delegación Coyoacán, México, D.F.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex hacienda de Coapa, México, D.F., teléfonos 56-77-19-69 y 56-77-12-82, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.  
Director de Bienes Muebles Seguros y Siniestros  
**Ing. Antonio R. Guerrero Fernández**  
Rúbrica.

**(R.- 187621)**

Secretaría de la Reforma Agraria  
 Oficialía Mayor  
 Dirección General de Administración  
 Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**LICITACION PUBLICA No. SRA-LP-01/2003 PARA LA ENAJENACION  
 DE UN LOTE DE VEHICULOS TERRESTRES**

La Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento a lo que disponen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, hace la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las personas físicas y morales, que tengan interés en participar como postores en la licitación pública número SRA-LP-01/2002 para enajenar un lote de 56 vehículos terrestres, no útiles para las actividades de la dependencia, con precio mínimo de venta de \$864,958.00, según se relacionan a continuación, los que podrán verificar en Azafrán número 154, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400 en México, D.F., del 13 al 25 de noviembre de 2003 de 10:00 a 14:30 horas.

Cantidad	Unidad de medida	Marca	Tipo	Modelo	Cantidad	Unidad de medida	Marca	Tipo	Modelo
21	Vehículo	Volkswagen	Sedán	1990-1992	3	Camioneta	Chevrolet	Pick up	1985 y 1991
4	Vehículo	Volkswagen	Golf	1989-1994	1	Autobús	Dina	Autobus	1971
6	Vehículo	Chrysler	Shadow	1990-1992	1	Autobús	Dina	Autobus	1980
1	Vehículo	Chrysler	Spirit	1994	1	Camión	Ford	Volteo	1981
7	Vehículo	Nissan	Tsuru	1990	1	Camioneta	Jeep	Grúa	1981
2	Vagoneta	Nissan	Ichivan	1991 y 1993	1	Camión	Ford	Estacas	1981
2	Vehículo	Ford	Crown Victoria	1989 y 1991	1	Motocicleta	Honda	Motocicleta	1991
4	Camioneta	Dodge	Pick up	1990 y 1992	56				

La enajenación se hará por el lote total de 56 vehículos, por lo que la oferta que se proponga deberá incluir la totalidad de los vehículos terrestres.

La venta e inscripción para esta licitación se llevarán a cabo en Azafrán número 219, segundo piso, colonia Granjas México, código postal 08400 en México, D.F., en el Departamento de Inventarios y Control Vehicular de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, del 13 al 25 de noviembre de 2003 de 9:30 a 15:00 y de 16:30 a 17:30 horas. las bases y especificaciones se entregarán a la inscripción y tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberán pagarse con cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria, a nombre de la Tesorería de la Federación. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago. en la convocante o en la página de Internet, dirección electrónica: <http://www.sra.gob.mx>.

El acto de recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de usos múltiples

de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo piso del edificio ubicado en Azafrán número 219, colonia Granjas México, código postal 08400 en México, D.F., el día 26 de noviembre de 2003, a las 10:00 horas.

Para garantizar sus ofertas, los interesados deberán presentar cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% (diez por ciento) del precio mínimo de venta (avalúo).

El sobre cerrado que contenga la cédula de ofertas, el depósito de garantía y demás documentación solicitada en las bases será recibido en el acto de apertura de ofertas.

El pago de los vehículos terrestres deberá cubrirse a más tardar el 28 de noviembre de 2003 antes de las 15:00 horas, con cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación.

**El plazo máximo para retirar los vehículos terrestres por las personas a las que se adjudiquen los vehículos será el día 28 de noviembre de 2003 antes de las 15:00 horas y después de que se dé a conocer el fallo. se cobrará la cantidad de \$500.00 diarios por concepto de pensión y vigilancia por cada día natural de retraso en el retiro del lote de los vehículos terrestres.**

La difusión de esta convocatoria será del 13 al 25 de noviembre de 2003.

En caso de declararse desierta la licitación por alguna circunstancia imputable a los participantes inscritos, se procederá a la subasta de los vehículos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Podrán participar todos los interesados que cubran los requisitos de las bases.

No podrán participar en esta licitación como postores, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

El Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales

**C.P. José Eduardo Navarro Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 187622)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito A en el Estado  
de Quintana Roo, con Residencia en Cancún  
EDICTO

**Terceros Perjudicados: Servicio de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men's Club Internacional, Benjamín Camacho López y Antonio Grez Grez.**

En los autos del Juicio de Amparo número 663/2003, promovido por Inmobiliaria Cancún, S.A. de C.V., y Rosa del Carmen del Rosario Falcón, contra actos de la Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que señalaron como acto reclamado la resolución interlocutoria dictada por la responsable con fecha 24 de marzo del año en curso, en autos del Juicio Reclamatorio Laboral, número 159/2002, promovido por los Terceros Perjudicados en contra de la persona moral denominada Servicios de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., y otras, resolución que recayó al incidente de responsabilidad Solidaria promovido por el licenciado César Amir Rodríguez Delgado, como apoderado de los terceros perjudicados en contra de mis poderdantes, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Servicio de Recreación y Esparcimiento, S.A. de C.V., Shampoo Disco Internacional, Shampoo Men's Club Internacional, Benjamín Camacho López y Antonio Grez Grez, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.Roo, a 15 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito A en el estado

Lic. Juan Antonio Rodríguez Salim

Rúbrica.

(R- 187624)

**Talleres Gráficos de México**  
**LICITACION PUBLICA No. T.G.M.-EBM-01/03.**  
**CONVOCATORIA**

Talleres Gráficos de México, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, a través de la Gerencia de Administración, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública número T.G.M.-EBM-01/03, para la enajenación de bienes muebles en desuso y obsoletos que a continuación se detallan:

<b>Lote No.</b>	<b>Descripción general de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio mínimo de venta</b>
Unico	Maquinaria y equipo	56	Pieza	\$946,438.00
	Mobiliario y equipo de oficina	189	Pieza	
	Equipo de cómputo	65	Pieza	
	Vehiculos	5	Vehículo	
	Materia prima	128	Partida	

Las bases de la licitación se encuentran a su disposición para su consulta y venta en la Subgerencia de Servicios Generales de la Entidad, ubicada el 1er. piso de avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F. en días hábiles, del 13 al 25 de noviembre de 2003 de 9:00 a 14:00 horas.

Las bases tendrán un costo de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) que deberá ser pagado con cheque de caja o certificado expedido a favor de Talleres Gráficos de México, en la caja de la entidad, ubicada en el 2o. piso de avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F.

La verificación física de los bienes, únicamente podrá realizarse el día 18 de noviembre de 2003, la salida a las diferentes ubicaciones en donde se encuentran los bienes será a las 9:00 horas en punto en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F. previo registro de asistencia en el control respectivo. Después de esta fecha no se permitirá la verificación de los bienes.

La junta de aclaraciones se realizará el día 21 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas. Las preguntas se deberán entregar por escrito como mínimo 24 horas antes de la junta de aclaraciones en la Subgerencia de Servicios Generales de la Entidad, ubicada el 1er. piso de avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F. durante este evento no se contestarán preguntas que no hayan sido enviadas como se describe.

El acto de recepción de documentos y apertura de ofertas económicas se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2003, a las 11:00 horas.

El acto de fallo y adjudicación se realizará el día 27 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas.

En caso de declararse desierta la licitación, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de venta utilizado en la licitación y un 10% menos en la segunda almoneda.

Todos los actos tendrán verificativo en el auditorio de la entidad, ubicado en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F.

Los bienes adjudicados podrán ser retirados por el participante ganador en avenida

Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06280, México, D.F. y en las ubicaciones en donde se encuentran, todas en el Distrito Federal, el plazo máximo para el retiro de los bienes será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya efectuado el pago total de los mismos.

Para garantizar su oferta, los proponentes deberán presentar cheque certificado o de caja expedido por institución de banca o crédito a favor de Talleres Gráficos de México por un importe equivalente al 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.

Gerente de Administración

**Lic. Eduardo Palacios Sosa**

Rúbrica.

**(R.- 187702)**